

SECCIÓN SEXTA

Núm. 1228

AYUNTAMIENTO DE ALFAMÉN

Habiendo transcurrido el período de información pública de treinta días desde que apareció publicado en el BOPZ núm. 295, de 26 de diciembre de 2019, el anuncio de apertura del período de información pública del acuerdo adoptado por el Pleno del Ayuntamiento de Alfamén, en sesión ordinaria celebrada el día 18 de diciembre de 2019, por el que se acordó aprobar inicialmente el Reglamento de uso y funcionamiento del Espacio Joven de Alfamén, sin que se hayan presentado reclamaciones contra la misma en dicho período de información pública, dicho acuerdo de aprobación inicial ha quedado elevado a definitivo automáticamente, de conformidad con lo acordado por dicho Pleno del Ayuntamiento en la mencionada sesión ordinaria, y conforme a lo dispuesto en los artículos 22.2 d) y 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, conforme a lo dispuesto igualmente en los artículos 140 y 141 de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón, y en los artículos 125 a 133 del Decreto 347/2002, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes, Actividades, Servicios y Obras de las Entidades Locales de Aragón, quedando redactado dicho Reglamento de la siguiente forma:

REGLAMENTO DE USO Y FUNCIONAMIENTO DEL ESPACIO JOVEN DEL AYUNTAMIENTO DE ALFAMÉN

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.º *Objeto.*

Es objeto del presente Reglamento la regulación del uso y funcionamiento de las instalaciones del Espacio Joven titularidad del Ayuntamiento de Alfamén sitas en la calle Altomira, así como los derechos y obligaciones de las personas usuarias de los mismos.

Art. 2.º *Concepto.*

El Espacio Joven de Alfamén es un punto público de ocio y tiempo libre para los más jóvenes de la localidad.

Las instalaciones del Espacio Joven se encuentran en la Casa de la Juventud y están equipadas con:

- Ordenador portátil con acceso a *Internet*.
- Zona de sofás.
- Televisión con acceso a *Internet*.
- Play Station 4.
- Baraja española con tapetes.
- Juegos de mesa.
- Material escolar (pinturas, rotuladores, folios, dibujos).
- Zona de mesas.
- Aseos.
- Zona de prensa.
- Mini cadena.

Art. 3.º *Calificación jurídica del Espacio Joven.*

De conformidad con lo establecido en la normativa sobre bienes de las entidades locales es Espacio Joven de Alfamén ostenta la calificación de bien de dominio público, afecto al uso público o a la prestación del servicio público juvenil.

Art. 4.º *Finalidad del servicio.*

Su finalidad es favorecer las relaciones sociales, la educación en valores, la producción cultural, y el encuentro entre los distintos miembros de la comunidad juvenil de Alfamén mediante una política de respeto, igualdad, lúdica y de diversión.

ESPACIO JOVEN

Art. 5.º *Servicios que se prestan:*

Se prestan servicios lúdicos, formativos e informativos. Los servicios que ofrece son, entre otros:

- Zona de reuniones: Su uso se ajustará a las normas y al horario establecidos.
- Zona de juego.
- Actividades de ocio y tiempo libre (talleres). Organizadas y reguladas por el Ayuntamiento.
- Punto de Información Juvenil (PIJ) donde se encontrará todo lo relacionado con el Instituto Aragonés de Juventud (concursos, convocatorias campamentos, ayudas, etc.).
- Información del espacio a través de las redes sociales de Instagram o Facebook, donde se subirá todo lo relevante sobre las actividades, programación, horarios y fotos del espacio.
- Puesta a disposición de los usuarios de un cuaderno de sugerencias, mejoras y reclamaciones para el mejor funcionamiento y prestación de servicios del espacio.

Art. 6.º *Titularidad de los servicios.*

La titularidad es del Ayuntamiento de Alfamén.

Art. 7.º *Organización del servicio.*

Desde el Ayuntamiento se establecerán los días y horas de apertura y cierre de las instalaciones, así como los regímenes de excepcionalidad que en cada caso pudieran determinarse para el adecuado funcionamiento del servicio, siendo 20 horas de apertura repartidas de miércoles a domingo. Para ello, el espacio dispondrá de un tablón informativo, ubicado en un lugar visible y donde el responsable del Espacio Joven publicará las normas específicas para el mejor funcionamiento del mismo. Todos y cada uno de los usuarios del Espacio Joven deberán atender y respetar en todo momento las instrucciones del personal responsable del espacio y el uso de sus dotaciones. En el momento que se detecte un indebido uso de las instalaciones o dotaciones por parte de algún usuario/usuarios, será el propio responsable del espacio el que tendrá el derecho de penalización o expulsión.

Si bien el Espacio Joven, por necesidades de programación o fuerza mayor, anulara o variase las condiciones establecidas, se comunicaría siempre esta circunstancia a los afectados con antelación suficiente.

Art. 8. *Instrucciones de gestión del servicio.*

En el caso de que algún servicio sea prestado mediante gestión indirecta, por el órgano de contratación se dictarán las oportunas instrucciones de gestión del servicio, en desarrollo de los pliegos de condiciones, que deberán ajustarse, en todo caso, al presente Reglamento.

CAPÍTULO III

DERECHOS Y OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES DE LAS PERSONAS USUARIAS

Art. 9.º *Usuario.*

Se entiende por usuario individual del Espacio Joven todos los jóvenes entre 10 a 18 años de edad. Las personas de edad superior o inferior podrán utilizar las instalaciones siempre y cuando tengan el derecho de admisión de la persona encargada de las instalaciones o Concejalía de Juventud.

Art. 10.º *Régimen de utilización de los usuarios.*

Los servicios que se presten en el Espacio Joven lo serán en los espacios comunes y en aquellos que se reserven para la realización de actividades concretas. Serán de libre acceso y utilización por todos los usuarios los espacios comunes, estando restringida la utilización de los espacios reservados a aquellos usuarios que se hayan inscrito previamente en las actividades que en ellos se realicen.

La cesión del espacio para actividades concretas estará condicionada a la petición mediante un escrito dirigido al Ayuntamiento de Alfamén a la atención del Alcalde, siendo informada por el responsable de la Concejalía de Juventud.

Art. 11.º *Derechos de los usuarios.*

- A recibir información acerca de las actividades del centro.
- A recibir un trato digno y respetuoso por parte de los responsables de las actividades, de los animadores, y del resto de participantes del Espacio Joven y de los distintos equipamientos.



- A la atención de las demandas y quejas que presenten.
- A participar en la elaboración de un plan de actividades a título individual o a través de los colectivos y asociaciones juveniles, incluso con la elaboración de propuestas de funcionamiento.
- A participar en las actividades programadas y a utilizar las instalaciones y el material existente en condiciones de igualdad, teniendo en cuenta siempre el respeto al usuario de menor edad en el caso de actividades que puedan ser de común realización para todos los usuarios.

- A utilizar los espacios reservados de acuerdo con las condiciones pactadas.

Art. 12.º *Deberes de los usuarios.*

Todos los usuarios deberán cumplir las siguientes normas:

- Someter y respetar el presente Reglamento.
- Cuidar las instalaciones y su contenido.
- Utilizar debidamente los aparatos electrónicos del centro. El personal del Espacio Joven estará autorizado a desconectar el equipo utilizado por un usuario cuando se considere que este no está haciendo un uso correcto del mismo.
- Está totalmente prohibido fumar y consumir bebidas alcohólicas. El consumo de alimentos y bebidas no alcohólicas solo estará permitido en el espacio de mesas siempre y cuando luego quede todo limpio y recogido.
- Mantener una conducta adecuada que contribuya a crear un clima de tolerancia y respeto mutuo entre los usuarios.
- Queda totalmente prohibida la entrada al almacén o acceso al cuadro de luces.
- Queda prohibido jugar con pelotas o balones dentro de las instalaciones.
- Utilizar las instalaciones, servicios y equipamiento con la debida diligencia. Cualquier desperfecto ocasionado intencionadamente será reparado por cuenta del responsable del daño.

- Comunicar al responsable del Espacio Joven cualquier anomalía de funcionamiento, roturas, deficiencias o incumplimiento de lo dispuesto previamente.

- Acatar y cumplir cuantas normas e instrucciones establezca la Concejalía de Juventud a través de los órganos competentes o del personal responsable del espacio, favoreciendo en todo caso su labor y atendiendo correctamente a sus indicaciones.

- Con la finalidad de guardar y respetar la intimidad del personal, así como de algunos usuarios del espacio, no se permitirá la utilización de cámaras fotográficas o vídeos sin autorización. Para ello deberá solicitarse permiso al responsable de la instalación a fin de valorar el objeto y posterior utilización de las imágenes.

Art. 13.º *Figura del «delegado».*

Los jóvenes del Espacio Joven estarán representados por un miembro del mismo. Las funciones que ostentan es la de ser portavoces de todos los usuarios con el fin de canalizar mejor la comunicación con el Espacio Joven. Del mismo modo, se forma a los jóvenes en valores democráticos y participativos valorando la figura del «delegado» como persona que representa al grupo frente al Ayuntamiento.

Al principio de la temporada, se dedicará un día a la elección de delegado del centro por parte de todos los usuarios. Las candidaturas son unipersonales y pueden ser presentadas por todos usuarios mayores de 13 años. La candidatura con más votos será elegida como delegado de centro y la segunda candidatura más votada será elegida subdelegado de centro. Se celebrará anualmente, por orden de la Concejalía de Juventud, una reunión para informarse del funcionamiento del mismo, así como de posibles futuras mejoras.

CAPÍTULO IV

RESPONSABILIDADES DE LAS PERSONAS USUARIAS

Art. 14.º *Responsabilidad.*

Las personas usuarias deberán dejar las instalaciones utilizadas en perfecto estado para el uso siguiente. Por otra parte, asumirán la responsabilidad plena y directa por los daños y perjuicios que se produzcan en las instalaciones durante la utilización de las mismas, así como los ocasionados en las demás dependencias del local o edificio.

Los padres, madres o tutores se harán responsables de los menores de edad en caso de incumplimiento de las normas de funcionamiento.

ESPACIO JUVEN

Art. 15.º *De la custodia de objetos.*

Aquellos objetos perdidos serán guardados por el responsable del espacio en un lugar seguro. El Espacio Joven, así como del Ayuntamiento de Alfamén, no se hacen responsables de ningún robo, daño o pérdida de objetos de valor de los usuarios.

CAPÍTULO V

RÉGIMEN SANCIONADOR

Art. 16.º *Conductas punibles.*

Constituyen infracciones administrativas las acciones y omisiones tipificadas en los artículos siguientes de este Reglamento. Las infracciones a este Reglamento tendrán la consideración de graves, muy graves y leves, conforme a lo establecido por el artículo 139 de Ley 7/1982, de 2 de abril, reguladora del Régimen Local.

Art. 17.º *Responsables.*

Serán responsables de las infracciones quienes las cometan. Los padres o tutores responderán civilmente de los años ocasionados por personas menores de edad. Cuando las actuaciones constitutivas de infracción sean cometidas por varias personas conjuntamente y no sea posible determinar el grado de participación de cada una, responderán todas de forma solidaria.

Art. 18.º *Procedimiento.*

La potestad sancionadora se ejercerá mediante el procedimiento establecido en la legislación vigente. Será competente para resolver el procedimiento el concejal del Área de Juventud.

Art. 19.º *Infracciones y sanciones.*

El incumplimiento de las normas de funcionamiento interno será motivo de pérdida de derecho a la utilización de los servicios de forma temporal o definitiva. Las infracciones por incumplimiento pueden ser de carácter leve, grave o muy grave:

INFRACCIONES LEVES:

- Realización de actos que interfieran en el desarrollo del servicio y prestaciones.
- Incumplimiento de las instrucciones del personal responsable del espacio.

Las infracciones leves serán sancionadas por el responsable del espacio o, en su defecto, de la actividad, con apercibimiento o expulsión por un tiempo de uno a tres días.

INFRACCIONES GRAVES:

- Consumir bebidas alcohólicas u otras sustancias psicoactivas en el recinto del Espacio Joven, o acudir al mismo bajo sus efectos.
- Provocar y participar en discusiones y peleas dentro del espacio o en el entorno inmediato donde se desarrollen las actividades vinculadas al propio Espacio Joven.
- Insultar y ofender a otros usuarios o al personal del espacio.
- Deteriorar malintencionadamente el equipamiento o instalaciones del recinto.
- Portar o exhibir objetos punzantes o elementos intimidatorios.
- Producir situaciones de riesgo tanto para el usuario como para el resto de usuarios o personal.
- Acumular hasta tres infracciones leves en un período de un mes.

Las infracciones graves serán sancionadas por la Concejalía a propuesta del responsable del Espacio Joven y previo expediente, con suspensión del derecho al uso del servicio por un tiempo de cuatro a treinta días.

INFRACCIONES MUY GRAVES:

- Agredir física o psicológicamente al personal del Espacio Joven.
- Atentar y causar desperfectos graves en el mobiliario e instalaciones del recinto.
- Acumular hasta tres faltas graves en un período de un mes.

Las infracciones muy graves se sancionarán por la Concejalía con suspensión del derecho al uso del servicio por un tiempo de cuatro a cuarenta días naturales pudiendo llegar a la retirada de derecho de admisión permanente.

Si los infractores son menores de edad, se comunicarán dichas faltas a quienes ejerzan la patria potestad o tutela de los usuarios. Con independencia de la imposición de las sanciones procedentes, si alguna infracción llevara aparejado un deterioro de algún elemento de la instalación, el infractor deberá abonar el importe de las reparaciones o reposiciones de materiales que hayan de realizarse.



BOPZ

DISPOSICIÓN FINAL

PUBLICACIÓN Y ENTRADA EN VIGOR

De conformidad con los artículos 22.2 d), 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, el presente Reglamento fue aprobado por el Pleno del Ayuntamiento de Alfamén en sesión celebrada el día 18 de diciembre de 2019 y entrará en vigor una vez transcurrido el plazo de quince días a que hace referencia el artículo 65.2 de la citada Ley 7/1985, de 2 de abril, a contar desde el día siguiente a la publicación del texto íntegro en dicho BOPZ.

Alfamén, a 12 de febrero de 2020. — El alcalde, Juan José Redondo Ainsa.